



VISTOS, El Expediente Externo N° 44372-2020, Expediente N° 2024-0031338, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, Informe N° 088-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02/03/2021, Informe N° 012-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 10/01/2022, Informe N° 089-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 22/01/2022, Informe N° 032-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 13/02/2023, Informe Legal N° 545-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 27/06/2023, Informe N° 299-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 12/12/2023, Informe N° 000477-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 12/08/2024, e Informe Legal N° 000819-2024-GM-GAJ de fecha 16/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N° 44372-2020**, que contiene la Solicitud de Inspección Ocular de fecha 23/11/2020, la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, identificada con DNI N° 00112858, solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de adjudicación del Lote N° 13 de la Manzana C'2, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 141-0000024135 por concepto de inspección; **ii)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad, **iii)** Copia de Acta de Defunción del Sr. Mauro Macedo Rengifo (fallecido el 29/12/2019);

Que, mediante **Informe N° 088-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02/03/2021**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado, que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) y se verificó que en el Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'2 de la Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentran empadronados los señores **LORENA ELENCI PIPA RIOS y MAURO MACEDO RENGIFO**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 01/12/2020, el técnico constató que la señora **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia por un espacio de 12 años, viviendo con su hijo mayor Juan Carlos Macedo Pipa y su nieto menor de edad de iniciales M.M.L; asimismo, en el acto la administrada manifestó que el Sr. **MAURO MACEDO RENGIFO** falleció el 29/12/2019, adjuntando copia certificada de Acta de defunción con fecha de registro 30/12/2019; recomendando **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **Informe N° 012-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 10/01/2022**, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha indicado con la finalidad de no vulnerar el derecho constitucional de propiedad y estando frente a un título posesorio con fines de obtener un título propietario, se tiene el acta de inspección y/o constatación donde se advierte la posesión de la solicitante **Lorena Elenci Pipa Rios**, viviendo actualmente con su hijo Juan Carlos Macedo Pipa (23) y su nieto menor de edad de iniciales M.M.P por lo que no se acredita la carga familiar **y al tratarse de manera excepcional del fenecimiento de uno de los empadronados** (conforme lo acredita el Acta de defunción de fecha 30/12/2019 expedido por el Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC; por lo que OPINA derivar los actuados a la **SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VILIDAD**, a fin de **PROCEDER A LA ACTUALIZACION** de los datos en el Padrón General de Beneficiarios, y posterior continuidad de trámite de adjudicación de lote;

Que, con el **Informe N° 027-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 12/01/2022**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial, opinó **NOTIFICAR** a la administrada a fin de continuar con los trámites de formalización del citado predio, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), el cual se notificó con el **Oficio N° 026-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 12/01/2022**;

Que, mediante **Informe N° 089-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 22/01/2022**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno para ocupantes actuales calificados informales de fecha 14/01/2022; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 14/01/2022; **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 14/01/2022; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 14/01/2022; **5)** Declaración Jurada de No Haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 14/01/2022; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 14/01/2022; **7)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 14/01/2022; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, precisando que los requisitos presentados por la administrada presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**. Asimismo, ha indicado que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022, es de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles) por metro cuadrado el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 7,247.30 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. - Súper Mz.	Área m2	Valor Arancel 2022	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
13	C'2 - C	176.00	40.00	7,040.00	207.30	7,247.30	-----	7,247.30
Son: Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 073-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 22/01/2022**.

Que, mediante **Informe N° 032-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 13/02/2023**, el asistente legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opina que resulta **PROCEDENTE** la Adjudicación solicitada, habiendo abonado la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, el valor del terreno por el monto pactado de S/. 7,247.30 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles), respecto a la Adjudicación del Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'2 de la Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, con el **Informe Legal N° 545-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 27/06/2023**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, presentado por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Carta N° 248-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/10/2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hizo observación al trámite, indicando que de la liquidación practicada por el área técnica, la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, incumplió con el pago del

cronograma pactado que tuvo como fecha de vencimiento el 20/10/2022, siendo cancelado por la administrada con fecha 03/02/2023, incumpliendo las cuotas establecidas, observación que fue estipulada en merito al artículo 23° numeral 23.3 del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipales de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPCP de fecha 22/09/2023;

Que, mediante **Informe N° 299-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 12/12/2023**, ha indicado que se procedió actualizar la liquidación de acuerdo a los valores arancelarios del ejercicio fiscal 2023, es de S/. 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 soles) por metro cuadrado el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2022, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 7,791.10 (Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con 10/100 soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos; y deduciendo los pagos a cuenta en su momento, por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. - Súper Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
13	C'2 - C	176.00	43.00	7,568.00	223.10	7,791.10	7,247.30	543.80
Son: Quinientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 230-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 12/12/2023**, no habiendo realizado ningún pago alguno.

Que, mediante **escrito de fecha 10/07/2024**, el cual generó el **Expediente N° 2024-0031338 de fecha 10/07/2024**, la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, solcito a la entidad actualización de liquidación de acuerdo a los valores arancelarios del año 2024, a fin de culminar el trámite administrativo;

Que, mediante **Informe N° 000168-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/07/2024**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, procedió actualizar la liquidación de acuerdo a los valores arancelarios del ejercicio fiscal 2024, es de S/. 46.00 (Cuarenta y Seis con 00/100 soles) por metro cuadrado el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a la Resolución Directoral Regional N° 034-2023-GRU-DRVCSU-DR de fecha 31/10/2023, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos; y deduciendo los pagos a cuenta en su momento, por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. - Súper Mz.	Área m2	Valor Arancel 2024	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
13	C'2 - C	176.00	46.00	8,096.00	232.10	8,328.10	7,247.30	1,080.80
Son: Mil Ochenta con 80/100 Soles								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 000080-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV de fecha 16/07/2024**.

Que, mediante **Informe N° 000175-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 24/07/2024**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad ha indicado se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 1,080.80 (Mil Ochenta con 80/100); en ese sentido, opina que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el

Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI; asimismo, respecto al Sr. Mauro Macedo Rengifo (fallecido el 29/10/2019), conforme se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, corresponde al área técnica del PROMUVI proceder con la correspondiente **ACTUALIZACIÓN** de datos en el Padrón General de Beneficiarios;

Que, mediante **Informe N° 000477-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 12/08/2024**, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, presentado por la administrada por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Informe N° 000029-2024-MPCP/GAF-SGT-CDSM de fecha 19/08/2024**, el personal de la Sub Gerencia de Tesorería ha informado sobre la validación de los recibos de pago en el sistema de Caja a nombre de la señora **LORENA ELENCI PIPA RIOS**;

Que, mediante **Informe N° 000523-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 19/08/2024**, el Sub Gerente de Tesorería dio conformidad al **Informe N° 000029-2024-MPCP/GAF-SGT-CDSM de fecha 19/08/2024**, indicando que la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, hizo los pagos correspondientes cancelando en su totalidad la liquidación practicada por el área de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad sobre el valor total lote de terreno.

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a

cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.

- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*. Siendo que el Expediente Externo N° 44372-2020 al Expediente N° 2024-0031338, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumulan los expedientes mencionados.

ANALISIS:

Determinar si la LORENA ELENCI PIPA RIOS, cumplieron con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentados el 14 de enero de 2022.

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N° 44372-2020, que contiene la Solicitud de Inspección Ocular de fecha 23/11/2020, la administrada solicita su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N° 13 de la Mz. C'2, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N° 088-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02/03/2021**, ha informado que la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS y MAURO MACEDO RENGIFO** (fallecido el 29/12/2019), se encuentra empadronados en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del precio ascendente a la suma de S/ 8,328.10 (Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 10/100 soles) incluidos gastos operativos y administrativos, deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad, por la suma de S/. 7,247.30 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 soles), quedando un saldo de S/. 1,080.80 (Mil Ochenta con 80/100 soles) monto que fue cancelado por la administrada mediante recibo N° 684-0000021740 de fecha 19/07/2024, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante el **Informe N° 000168-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 15/07/2024**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 034-2023-GRU-DRVCSU-DR de fecha 31/10/2023, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/. 46.00 (Cuarenta y Seis con 00/100 soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote N° 13 de la manzana C'2 de la súper manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, mediante **Informe Legal N° 000819-2024-GM-GAJ de fecha 16/09/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote N° 13, de la Manzana C'2, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **LORENA ELENCI PIPA RIOS**;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, modificado por Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPCP de fecha 22/09/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo 44372-2020, al Expediente Externo N° 2024-0031338, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **ACTUALIZAR** el Registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, excluyendo de su registro al Sr. MAURO MACEDO RENGIFO (fallecido el 29/12/2019), y registrando como única empadronada a la Sra. **LORENA ELENCI PIPA RIOS**.

ARTÍCULO TERCERO.-ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'2 de la Super Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11020842 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa a favor de la Sra. **LORENA ELENCI PIPA RIOS**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 13 - Manzana C'2, Super Manzana C' de la H.U.P.M

Por el Frente	: 8.00 ml. con el Pasaje 23
Por la Derecha	: 22.00 ml. con el Lote N° 12
Por la Izquierda	: 22.00 ml. con el Lote N° 14
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 15
Perímetro	: 60.00 ml.
Área	: 176.00 m ²

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación del Lote de Terreno N° 13 de la Manzana C'2, Super Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de **LORENA ELENCI PIPA RIOS**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PRONVICIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO